DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 76/2020. -

Asunción, 29 de junio de 2020.-

Expediente MEU N°	17.279/2020.-
Recurrente:	CONSTRUCTORA ACARAY S.A.-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 83/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 397/2018 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – "Contratación de Empresas Constructoras para la Pavimentación Asfáltica y Mantenimiento de Varios Tramos de la Región Oriental – Lote 8. Tramo: Juan Manuel Frutos – 3 de Febrero". ID N° 351.947.-
Tema:	Código Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DAJ N° 863/2020, de fecha 26 de junio de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-
- Memorándum UOC N° 1.537/2020, de fecha 16 de junio de 2020, Unidad Operativa de Contratación, solicitando dictamen respecto a la procedencia del pedido de reajuste.-
- Informe Técnico del Departamento de Ejecución-DV, de fecha 29 de mayo de 2020 (Folio N° 81 al 83).-

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 17.279/2020**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 4.678/13 "Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de Obras Públicas". Establece en sus 4 primeros artículos lo siguiente:

  Artículo 1°.- Estableése que en la aplicación de las fórmulas de reajuste de los contratos de obras públicas, en lo que se refiere a la variación del costo del cemento se tendrá como parámetro de referencia el porcentaje de variación del índice de precios de mercado del cemento, calculado mensualmente por el Banco Central del Paraguay, que forma parte del Índice de Precios del Consumidor.-

  Artículo 2°.- El reajuste de precios será realizado toda vez que la variación del precio del cemento se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay.-

  En la misma forma beneficiarán a las Convocantes los menores precios que, generados en las mismas causas, se reflejen en el concepto antedicho.-

  Artículo 3°.- El Banco Central del Paraguay publicará mensualmente en su página web el informe de la variación del índice de precios del cemento registrado, calculado como Índice de Precios al Consumidor.-

  Artículo 4°.- Los contratistas del Estado tendrán derecho al desplazamiento del cronograma de ejecución de obras en el marco de sus contratos vigentes, en la medida que demuestren ante la Contratante que la escases del cemento u otros motivos no imputables al contratista; ha sido causal de suspensión de las obras, siendo facultad de la Máxima Autoridad de la Convocante determinar la oportunidad y mérito para conceder lo solicitado.-

- Ley 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPN N° 83/2018.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 397/2018.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Hugo Arce.-**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN-DV, Ing. Pablina Balbuena.-**
- **FISCAL DE OBRAS, Ing. Carlos Chávez.-**
- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., Econ. Rodolfo Sosky – Lic. Daniel Meza.-**

noventa y dos

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 76/2020. -

5. OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 964.092.524 (guaraníes, novecientos sesenta y cuatro millones, noventa y dos mil quinientos veinticuatro) IVA incluido**, que representa el 4,78% del monto del contrato original, para los Certificados del **N° 1 (Enero/2019) hasta el N° 12 (Diciembre/2019 Final).-**

Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas en el Proyecto de Resolución.-

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de las áreas afectadas, por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena, por la Dirección de Vialidad, Ing. Hugo Arce, por la Fiscalización de Obras, Ing. Carlos Chávez, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 90 (noventa) hojas foliadas.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

SR. MARCOS FLORENTÍN M.
Jefe de División
Monitoreo de Proyectos de Inversión

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

91 (noventa y uno)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py